NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOV
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO
18o
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " PROESTADIO SOCIEDAD ANONIMA".

CAPITAL SOCIAL POR:

S/. 102'500.000,oo

DI COPIAS **-DSDP-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día DOCE (12) de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo de éste Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de Compañía las siguientes personas: (1) EL BANCO DEL PICHINCHA LIMITED (NASSAU), debidamente representado por el señor FABIAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, en su calidad de Gerente y Representante Legal, según consta del nombramiento que se agrega; (2) la Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Ingeniero MARCO PINO PALACIOS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme consta del documento que se agrega; (3) la Compañía PRODUSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor JUAN MOLINA CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente y Representante Legal, según consta del habilitante que se acompaña; (4) la Compañía PROMOCIONES INVERSIONES PROINCO SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor ROGER WRIGHT CASTRO,

en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que se acompaña; (5) el señor JOSE XAVIER HERDOIZA LEON, por sus propios derechos; (6) el señor ingeniero ROQUE RAFAEL RODRIGUEZ ROJAS, por sus propios derechos; (7) la Compañía CORPORACION EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CORPESA, representada por el señor ingeniero RAFAEL ARROYO ALCIVAR, como Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal, según se desprende del documento que se acompaña; (8) la Compañía INMOBILIARIA MARKAM COMPAÑIA LIMITADA, representada por el señor ingeniero RAUL MARCELO HERDOIZA CRESPO, en su calidad de Gerene y Representante Legal, conforme consta del habilitante que se agrega; (9) la Compañía INMOBILIARA INVESTA SOCIEDAD ANONIMA, representada por el señor FRANCISCO RIBADENEIRA ARAUJO, en su calidad de Gerente y Representante Legal, de acuerdo al documento que se agrega; (10) las Compañías AGRICOLA PAZ RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA y (11) SYDRO SOCIEDAD ANONIMA, representadas por la señora PATRICIA AVILA DE MOLINA, en su calidad de Gerente y Representante Legal, conforme consta de los documentos que se agregan; (12) la señora CAROLINA AGUIRRE DONOSO DE MERIZALDE, por sus propios derechos; (13) la Compañía de RADIO TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI SOCIEDAD ANONIMA, representada por el doctor WASHINGTON BONILLA ABARCA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme consta del documento que se agrega.- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS NOTARIO 18 Quito - Ecuador

excepto el señor MARCO ANTONIO PINO PALACIOS, quienes divorciado, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a excepción de la Compañía BANCO DEL PICHINCHA LIMITED, que está domiciliada en Nassau, y cuyo Gerente y Representante Legal, el señor FABIAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, se encuentra de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la Constitución de la Sociedad Anónima "PROESTADIO SOCIEDAD ANONIMA", contenida en las cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, en calidad de fundadores, el señor FABIAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR, en su calidad de Gerente y Representante Legal del BANCO DEL PICHINCHA LIMITED (NASSAU), el señor ingeniero MARCO PINO PALACIOS, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de MAQUINARIAS Y VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA, el señor JUAN MOLINA CHIRIBOGA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de PRODUSERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, el señor ROGER WRIGHT CASTRO, en su calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de PROMOCIONES

INVERSIONES PROINCO SOCIEDAD ANONIMA, el señor JOSE XAVIER HERDOIZA LEON, casado, por sus propios derechos, el señor ingeniero ROQUE RAFAEL RODRIGUEZ ROJAS, casado, por sus propios derechos; señor ingeniero RAFAEL ARROYO ALCIVAR, como Vicepresidente Ejecutivo y Representante Legal de CORPORACION EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CORPESA, el señor ingeniero RAUL MARCELO HERDOIZA CRESPO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de INMOBILIARIA MARKAM COMPAÑIA LIMITADA, el señor FRANCISCO RIBADENEIRA ARAUJO, en su calidad de Gerente y Representante Legal de INMOBILIARIA INVESTA SOCIEDAD ANONIMA, la señora PATRICIA AVILA DE MOLINA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de AGRICOLA PAZ RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA y de Gerente y Representante Legal de la Compañía SYDRO SOCIEDAD ANONIMA, la señora CAROLINA AGUIRRE DONOSO DE MERIZALDE, casada, por sus propios derechos; y el señor doctor WASHINGTON BONILLA ABARCA, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de COMPAÑIA DE RADIO TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI SOCIEDAD ANONIMA.- Todos los comparecientes son ecuatorianos, casados, excepto el señor MARCO ANTONIO PINO PALACIOS, divorciado, domiciliados en esta ciudad de Quito, incluyendo el domicilio de las Compañías, excepto el BANCO DEL PICHINCHA LIMITED, cuyo domicilio principal es Nassau, quienes declaran que no tienen impedimento alguno para comparecer y suscribir la presente escritura de Constitución de la Compañía PROESTADIO SOCIEDAD ANONIMA.- Debe aclararse que la inversión del Banco del

Pichincha Limited, es una inversión extranjera directa.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Los comparecientes declaran que los estatutos sociales que regirán a la Compañía PROESTADIO SOCIEDAD ANONIMA, son los siguientes: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y PLAZO.-** La Sociedad Anónima se denomina PROESTADIO SOCIEDAD ANONIMA, durará cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse, e incluso la sociedad podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales agencias u oficinas en cualquier otro lugar, dentro del país y con arreglo a la Ley.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Sociedad es la compra, venta, construcción, fiscalización y administración de inmuebles; podrá además ser socia o accionista de otras compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador, sin perjuicio de prohibiciones establecidas en las leyes.- La Sociedad, para cumplir con su objeto social, podrá realizar toda clase de actividades conexas, como por ejemplo la importación de bienes muebles, de maquinarias de todo tipo y vehículos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre esta materia en el país, incluyendo la celebración de toda clase de actos o contratos de

cualquier índole, relacionados con su actividad principal.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social autorizado y suscrito es de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en ciento dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al cero uno cero dos cinco cero cero que podrán ser pagadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes.- El capital suscrito y el capital pagado podrán llegar hasta el valor del capital autorizado, mediante aumentos que acordará la Junta General en las cuantías, épocas, formas y plazo que este determinare y de conformidad con lo que dispone la Ley y los Reglamentos pertinentes. **ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Los títulos y certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a emisiones de certificados de suscripción y de preferencia, propiedad de las acciones, emisiones, traspasos, amortización constitución de gravámenes y pérdidas de dichas acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DEL CAPITAL.-** Tanto los aumentos de capital autorizado como los de capital suscrito y pagado, se sujetarán a la Ley y a los Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo la Junta General de Accionistas, resolver todo lo concerniente al aumento y reducción del capital cuando fuere del caso. Los accionistas tendrán derecho

preferente para suscribir los aumentos del capital que se acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro de los plazos señalados por la Ley de Compañías, transcurrido este plazo, si los accionistas no utilizaren su derecho preferencia, éste podrá ser cedido en favor de terceros, de acuerdo con las normas legal.- **ARTICULO SEPTIMO.- ADMINISTRACION.-** La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas.- Para su dirección, administración y control, tendrá los siguientes organismos y dignatarios: El Directorio, el Presidente, el Gerente General y un Comisario Principal y uno Suplente.- **ARTICULO OCTAVO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la Sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la sociedad, para considerar los asuntos especificados en la convocatoria, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO.- LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas

Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad, salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el artículo pertinente de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Sociedad y a falta de este por el Presidente. A falta de ambos se podrá convocar a Juntas Generales de acuerdo a lo normado en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la misma.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos la mitad del capital pagado.- En segunda convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital que represente y así se expresará en la convocatoria que se haga.- Si la Junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM ESPECIAL.-**

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO 18

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto, habrá que concurrir en primera convocatoria, la mitad del capital pagado; en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria, no hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta, ya sea personalmente o por medio de un representante. Las personas jurídicas accionistas estarán representadas en la Junta General por sus Representantes Legales, quienes acreditarán su representación mediante

copia certificada de su nombramiento o designación. Los Representantes Legales de las personas jurídicas accionistas podrán, a su vez, hacerse representar mediante una carta dirigida al Presidente de la Empresa, otorgada a un funcionario de la misma entidad accionista.- No podrán representar a los accionistas los administradores y los Comisarios de la Empresa, ni quienes reciban remuneraciones u honorarios de la misma.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESOLUCIONES.-** Las Resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de voto del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se contabilicen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Sociedad y a falta de este por un accionista o un representante designado por la mayoría de los accionistas concurrentes. Como Secretario actuará el Gerente General o un Secretario Ad-Hoc, designado para el efecto.- Las actas se llevarán de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- SUSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una

por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** A más de los deberes y atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, la Junta general tiene los siguientes: a) Nombrar a cinco Directores Principales y sus respectivos Suplentes y removerlos por causas justificadas; b) Nombrar y remover, de acuerdo con la Ley, a un Comisario Principal y a su Suplente y fijar sus honorarios; c) Conocer y aprobar los balances, planes y programas anuales y sus reformas; d) Interpretar con fuerza obligatoria o reformar el Estatuto y resolver sobre aumento o la disminución del capital de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias; y, e) Las demás que le confieran la Ley o estos estatutos.- Los Directores, el Comisario tanto Principal como Suplente, el Presidente y el Gerente General podrá o no ser accionistas de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.-** Estará integrado por cinco Directores Principales y sus respectivos Suplentes. Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente. Cada Director Principal tendrá un Director Suplente, quien lo representará en caso de ausencia del Director Principal. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DIRECCION, SESIONES Y QUORUM DEL DIRECTORIO.-** El Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente y fijará la periodicidad de sus sesiones ordinarias.- Además se reunirá en sesiones extraordinarias cuando fuere convocado con ese carácter.- Las convocatorias las realizará el Presidente o el

Gerente General con por lo menos veinte y cuatro horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión, indicando el Orden del Día y adjuntando la documentación de los asuntos a tratarse.- El quorum para las sesiones será de la mayoría simple de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente, a falta de este por un miembro del Directorio elegido para el efecto.- En caso de ausencia de un Director Principal, lo reemplazará el respectivo suplente.- Como Secretario actuará el Gerente general o quien haga sus veces o un Secretario Ad-Hoc designado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Nombrar al Presidente de entre los Directores Principales y al Gerente General de fuera de su seno, fijar su remuneración y removerlo de acuerdo con la Ley; b) establecer los lineamientos generales y especiales para la gestión de la Sociedad en armonía con su objeto social, aprobar los planes y programas de trabajo anual de la Compañía y someterlos a conocimiento de la Junta General de Accionistas; c) Fijar por lo menos anualmente la cuantía de los actos, contratos, inversiones y los gastos que pueda ejecutar el Gerente General de la Sociedad; d) Conocer los informes administrativos, financieros y contables y, con sus recomendaciones elevarlos a resolución de la Junta general de Accionistas; y, aprobar el presupuesto anual

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

sobre sus reformas; e) Aprobar los Reglamentos y conocer los manuales de procedimientos que presente la Gerencia General, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad; f) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales a funcionarios de la Sociedad; y, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las leyes, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o Secretario en su caso, las actas, acuerdo y resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de la Junta General y del Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones; e) Reemplazar al Gerente General con todas sus atribuciones en caso de falta o ausencia; y, f) Las demás que le determinaren la Junta General de Accionistas y el Directorio y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente General es la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad, será designado por el - - - -

Directorio y ejercerá sus funciones por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, con las limitaciones establecidas por la Ley y estos estatutos.- Es el ejecutivo responsable de la gestión económica, administrativa y técnica de la Sociedad. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad; b) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio; c) Elaborar los manuales de procedimiento que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad y someterlos a aprobación del Directorio; d) Organizar y dirigir las dependencias administrativas internas de la Sociedad y presentar el orgánico estructural al Directorio para su aprobación; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y el Libro de Actas de Juntas Generales, así como el Libro talonario de Acciones y Accionistas; f) Contratar y remover al personal de la Sociedad de acuerdo con la legislación pertinente, excepto aquellos cuya designación corresponda a otros organismos superiores; g) Crear y suprimir puestos en las dependencias administrativas cuando esto

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

sea necesario para la buena marcha institucional; h) Elaborar dentro del último trimestre de cada año y someter a aprobación del Directorio la proforma presupuestaria anual y el flujo de fondos para el próximo ejercicio económico; i) Realizar actos y contratos hasta el monto establecido por el Directorio, salvo lo referente a las remuneraciones del personal y a la ejecución de contratos debidamente autorizados por organismos superiores.- No podrá efectuar egresos no contemplados en el presupuesto; j) Delegar sus atribuciones a los funcionarios y ejecutivos de la Sociedad dentro de la esfera de la competencia que a los mismos les corresponde; k) Comprar, vender, permutar e hipotecar los bienes raíces de la Sociedad; l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General de Accionistas y el Directorio y además todas aquellas que sean convenientes para el buen funcionamiento de la Sociedad; y, n) Las demás señaladas por la Ley de Compañías o éstos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO.- UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las

deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley, y las restantes se distribuirán en proporción al valor pagado de las acciones o en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo, desee formar un fondo de reserva facultativo o si las acciones de la Compañía se hubieren vendido en oferta pública, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la Ley Compañías y Ley de Mercado de Valores. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION ANTICIPADA Y ESCISION.-** Son causas de disolución anticipada de la Sociedad todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada con sujeción a los preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión de la Compañía se estará a lo normado en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General de Accionistas acordar la división de la Compañía en una o más sociedades. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución y liquidación de la Sociedad no habiéndo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. Para la disolución y liquidación se estará a lo prescrito en la Ley de Compañías y más disposiciones legales aplicables.

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y a su Suplente que durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- INFORMES DEL COMISARIO.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económicp un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- EMISISON DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de certificados y de acciones y entrega de títulos que se expidieren se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISPOSICIONES LEGALES.-** Para todo lo que no se halle expresamente previsto en este estatuto se entenderán incorporadas las disposiciones legales pertinentes y las normas legales de la Ley de Compañías y más leyes conexas con el objeto social de la Sociedad, así como los Reglamentos y Resoluciones dictadas por los Organismos de Control correspondientes. **CLAUSULA CUARTA.- DISPOSICIONES**

TRANSITORIAS.- PRIMERA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El Capital Autorizado de CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, ha sido suscrito en el cien por ciento y pagado por los accionistas en el cien por ciento, osea CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, en numerario y de acuerdo al detalle constante en el certificado de depósito de cuenta de integración de capital conferido por el Banco de la Producción Sociedad Anónima y que se anexa como documento habilitante.- **SEGUNDA.-** El detalle de Accionistas, su nacionalidad y el capital suscrito y pagado es el siguiente: ----------

NOMBRE DEL ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
BANCO DEL PICHINCHA LIMITED NASSAU	BAHAMAS	10'000.000,00	10'000.000,00
MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.	ECUATORIANA	25'000.000,00	25'000.000,00
PRODUSERVICIOS S.A. 1791488797001	ECUATORIANA	28'000.000,00	28'000.000,00
PROMOCIONES INVERSIONES PROINCO S.A.	ECUATORIANA	15'000.000,00	15'000.000,00
JOSE XAVIER HERDOIZA LEON	ECUATORIANO	5'000.000,00	5'000.000,00
ING. ROQUE RAFAEL RODRIGUEZ ROJAS	ECUATORIANO	1'250.000,00	1'250.000,00
CORPESA S.A. 1791219422001	ECUATORIANA	2'500.000,00	2'500.000,00
MARKAM COMPAÑIA LIMITADA 1790258661001	ECUATORIANA	5'000.000,00	5'000.000,00
INMOBILIARIA INVESTA S.A. 1790391791001	ECUATORIANA	2'500.000,00	2'500.000,00
AGRICOLA PAZ RODRIGUEZ S.A. 1790457044001	ECUATORIANA	3'000.000,00	3'000.000,00
SYDRO S.A. 1790323780001	ECUATORIANA	2'750.000,00	2'750.000,00
CAROLINA AGUIRRE DE MERIZALDE	ECUATORIANA	1'500.000,00	1'500.000,00
TELESHYRI S.A. 1790415821001	ECUATORIANA	1'000.000,00	1'000.000,00
T O T A L		102'500.000,00	102'500.000,00

TERCERA.- Facúltese de manera expresa al señor Rodrigo Paz Delgado, para que realice todos los actos conducentes

NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Sociedad y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente instrumento al que deberán agregarse, como documentos habilitantes, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital, otorgado por el Banco de la Producción Sociedad Anónima y los nombramientos de los representantes legales de las Compañías que comparecen a la suscripción de la presente escritura.- " **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso y se encuentra firmada por la Doctora MARCELA BARBERIS, Abogada con matrícula profesional número un mil doscientos treinta del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública, se han observado todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. FABIAN RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR.

C.I. 1700218588-9

ING. MARCO PINO PALACIOS 090398486-2

SR. JUAN MOLINA CHIRIBOGA
1709364457 145-014

SR. ROGER WRIGHT CASTRO
170376840-6 254-080

SR. JOSE HERDOIZA LEON
C.C.: 170419829-8

ING. ROQUE RODRIGUEZ ROJAS
1702 74502-5

ING. RAFAEL ARROYO ALCIVAR
1703107811

ING. RAUL HERDOIZA CRESPO
160004054-5

SR. FRANCISCO RIVADENEIRA A.
170259809-3

SRA. PATRICIA AVILA
170459744-0

SRA. CAROLINA AGUIRRE DONOSO
C.C.: 170007796-7

DR. WASHINGTON BONILLA A.
170180439-3

Firmado).- EL NOTARIO DECIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

NOV 13

DR. ENRIQUE [illegible]
NOTA[illegible]
19[illegible]
Quito - Ecuador

Marzo 30, 1992

Señora
Patricia Avila de Molina
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de accionistas de la compañía AGRICOLA PAZ RODRIGUEZ S.A. reunida el día de hoy, tuvo a bien designarle Gerente de la compañía por el período de dos años con todas las facultades a atribuciones contempladas en la ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal le reemplazará el Presidente.

Particular que me permito comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

VERONICA PAZ R.
PRESIDENTE

F. Constitución : 25 Abril -80
F. Inscripción : 11 Julio - 80

ACTA DE POSESION:

Acepto el nombramiento de Gerente de la compañía AGRICOLA PAZ RODRIGUEZ S.A. y tomo posesión del cargo.

Patricia Avila de Molina
PATRICIA AVILA DE MOLINA

5 DIC 1912

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número dos mil siescientos cincuenta, del señor Intendente de compañías de Quito, de 12 de octubre de 1994, bajo el número 2569 del Registro Mercantil, tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "PROESTADIO S.A.", otorgada el 12 de septiembre de 1994, ante el notario décimo octavo del cantón, Dr. Enrique Díaz Ballesteros.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en elRegistro oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 27716.- Quito, a catorce de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo Garcia Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Industrial LA REFORMA
3666105

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

NOTARIO 19

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS

SENOR: DRA. MARCELA BARBERIS

No. Tramite 06773
Ciudad: QUITO
FECHA: 01/07/94

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 .-PROESTADIO S.A.

2 .-CONSTRUCTORA DE ESTADIOS CODESTA S.A.

3 .-CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS DE ESTADIOS CONDESTA S.A.

ACEPTADA: 1ra OPCION

NEGADA. RAZON:

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ

SECRETARIO GENERAL.

1 JUL. 1994

ESTA DENOMINACION SE RESERVARA UNICAMENTE POR 90 DIAS.

ESTADIO

ESTADIO

BANCO DE LA PRODUCCION

CERTIFICACION

Hemos recibido de: DETALLE ADJUNTO

SON: CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

PROESTADIO S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 29 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 12 DE SEPTIEMBRE DE 1994
FECHA

BANCO DE LA PRODUCCION

NOV

15

PROESTADIO S.A.

BANCO DEL PICHINCHA LIMITED NASSAU	10,000,000.00
MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.	25,000,000.00
PRODUSERVICIOS S.A.	28,000,000.00
JOSE XAVIER HERDOISA LEON	5,000,000.00
ING. ROQUE RAFAEL RODRIGUES ROJAS	1,250,000.00
PROMOCIONES INVERSIONES PROINCO	15,000,000.00
CORPESA S.A.	2,500,000.00
MARKAM COMPANIA LIMITADA	5,000,000.00
INMOBILIARIA INVESTA S.A.	2,500,000.00
AGRICOLA PAZ RODRIGUEZ S.A.	3,000,000.00
SYDRO S.A.	2,750,000.00
CAROLINA AGUIRRE DE MERIZALDE	1,500,000.00
TELESHYRI S.A,	1,000,000.00
S/.	102,500,000.00

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

FIRMAS AUTORIZADAS

ESPACIO EN BLANCO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Quito, noviembre 8 de 1988.

Señor
Fabián Ribadeneira Fernández Salvador,
Ciudad.

De nuestras consideraciones:

El Directorio del Banco del Pichincha Limited (Nassau) designa a usted Gerente del Banco del Pichincha Limi - ted (Nassau), a partir de la presente fecha.

Al desear a usted el mejor de los éxitos en su labor, el Directorio confía en que realizará su trabajo de acuerdo con las normas de honradez, responsabilidad y eficiencia propias del Banco.

Reiteramos a usted el testimonio de nuestra especial consideración y aprecio.

Muy atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA
LIMITED (NASSAU)

LCDO. JAIME ACOSTA VELASCO,
Director

DR. GONZALO MANTILLA MATA,
Director

DR. FIDEL EGAS GRIJALVA,
Director.

ESPACIO EN BLANCO

MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.

DR. ENRIQUE DIAZ ... NOTARIO 18o Quito - Ecuador

Guayaquil, Noviembre 22 de 1993

Señor Ingeniero
MARCO A. PINO PALACIOS
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmpleme informar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionista de Maquinarias y Vehículos S.A. en sesión celebrada el día viernes 19 de noviembre de 1993, acordó elegirlo en el cargo de GERENTE GENERAL DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., por el período de TRES AÑOS, contados desde el 2 de diciembre de 1993, en reemplazo del Ing. Marcelo Mascialino Alvarez, cuya renuncia de sus funciones fue aceptada, con las atribuciones y deberes que le corresponden de acuerdo con la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales, encontrandose dentro de éstas, la representación legal de la compañía, de conformidad con lo expresado en el artículo décimo noveno, de los Estatutos Sociales reformados.

La compañía Maquinarias y Vehículos S.A., se constituyó mediante el otorgamiento de la escritura pública, que autorizó el notario segundo del cantón Guayaquil, Dr. Jorge Jara Grau, el 22 de noviembre de 1963 inscrita, en el Registro Mercantil, el 13 de diciembre del mismo año. Sus estatutos, reformados y codificados, constan de la escritura pública autorizada por la notaria décimo tercera del cantón Dra. Norma Plaza de García, el 22 de abril de 1992, inscrita en el Registro Mercantil, el 5 de junio del mismo año.

Atentamente,

DR. GALO GARCIA FERAUD
Presidente de Maquinarias y Vehículos S.A.

GUAYAQUIL. DICIEMBRE 02 de 1993
Acepto el cargo de GERENTE GENERAL DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.

ING. MARCO PINO PALACIOS.

Av. Juan Tanca Marengo, Km. 3 1/2 - Teléfono: 2 7 2 6 0 0
Fax 5934 273561 - Telex 043140 - Casilla 09-01-364
Guayaquil - Ecuador

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 39-895 Registro Mercantil No 16.033 Repertorio No. 29.587
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos
Guayaquil, 10 de Diciembre de 1993

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL * CANTON GUAYAQUIL *

Se tomó nota de este Nombramiento a foja 23702 del Registro Mercantil de 1993
Guayaquil, 10 de Diciembre de 1993

AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del
Cantón Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO

Quito, Mayo 3 de 1.993

NOV 17

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO
19o
Quito - Ecuador

Señor
Juan Molina Chiriboga
Presente.-

Distinguido Señor:

Para los fines legales consiguientes pongo en su conocimiento que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PRODUSERVICIOS S.A. en sesión realizada el 30 de Marzo de 1.993, le designó a Usted GERENTE por el período de UN AÑO contado a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y será reemplazado por el Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo.

La compañía PRODUSERVICIOS S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 11 de Mayo de 1.988 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 21 de Abril de 1.989.

Le agradeceré aceptar la designación y proceder a la inscripción de este nombramiento.

Atentamente,

Iván Mendieta Benítez
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
y PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA

Quito, 3 de Mayo de 1.993.-ACEPTO LA DESIGNACION Y ME POSESIONO DEL CARGO.-

Juan Molina Chiriboga

REGISTRO MERCANTIL

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2814 del Registro de Nombramientos Tomo 124
Quito, a 17 MAY 1993

PROINCO

Protocolización

Av. 6 de Diciembre y la Niña
Edif. Multicentro, 3er. piso
345 100 Fax: 502 392
Casilla 17-01-1402
Quito - Ecuador

Quito, 24 de febrero de 1994

Señor don
ROGER WRIGHT C.
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, pongo en su conocimiento que el Directorio de Promociones Inversiones Proinco S.A. en sesión realizada el 22 de febrero de 1994, tuvo el acierto de elegirle Presidente Ejecutivo de la compañía por el período de cuatro años contados a partir de la presente fecha.

En la calidad antes indicada, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley y el Estatuto de la Compañía, incluida la representación legal.

En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por el Segundo-Vicepresidente, y a falta de éste por la persona que designe el Directorio.

Se designará aceptar esta designación.

Promociones Inversiones Proinco S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 18 de mayo de 1967 ante el Notario Dr. Jorge Washington Lara, inscrita el 30 de los mismos mes y año.

Atentamente,

Thomas Wright O.B.
PRESIDENTE

Quito, 24 de febrero de 1994.- Acepto la designación de Presidente Ejecutivo de Promociones Inversiones Proinco S.A. y tomo posesión del cargo.

Roger Wright C.

Razón de la inscripción: Quito, el documento bajo el No. 1046 del Registro de Nombramientos Tomo 125
Quito, a 14 MAR. 1994
REGISTRO MERCANTIL
EL
DR. GUSTAVO [illegible]

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS - NOTARIO 18o - Quito - Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en una foja útil.- **Quito, a VEINTE de ABRIL de mil novecientos noventa y cuatro.-**
Firmado) EL NOTARIO DECIMO OCTAVO, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello, confiero esta **5ta** COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS - NOTARIO 18o - Quito - Ecuador

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO

ESPACIO EN BLANCO

Quito, 15 de junio de 1992

Señor
Rafael Arroyo
Ciudad.-

Estimado señor Arroyo:

Me es grato comunicar a usted que el Consejo Consultivo de la compañia Corporación Empresarial S.A. Corpesa reunida en Quito el día de hoy, por unanimidad resolvió elegirle como Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía por un período de dos años debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones y deberes se encuentran enumerados en el vigésimo segundo del Estatuto Social.

CORPORACION EMPRESARIAL S.A. CORPESA se constituyó mediante escritura pública otorgada el 14 de febrero de 1992 ante el Notario Segundo del Cantón Quito y fue inscrita en el Registro Mercantil, el 20 de mayo de 1992.

Dígnese usted suscribir al pie de este nombramiento en señal de aceptación e inscribir en el Registro Mercantil.

Atentamente,

Luis Gomez Izquierdo
PRESIDENTE

Acepto la designación

Rafael Arroyo

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 6112 del Registro de Nombramientos Tomo 123
Quito, a 18 NOV. 1992
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
GUSTAVO [illegible]

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

MARKAM Cía. Ltda.

NOV 19

ALPALLANA 615 Y FRANCISCO FLOR
(SECTOR LA CAROLINA)

TELFS. 548-790 543-210
QUITO - ECUADOR

DR. ENRIQUE ... NOTARIO 19 ... Quito - Ecuador

Quito, 6 de Marzo de 1992

Señor Ing.
Raúl Marcelo Herdoiza Crespo
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta Universal de Socios de **INMOBILIARIA MARKAM COMPANIA LIMITADA**, llevada a cabo en ésta fecha, ha tenido el acierto de reelegir a usted como Gerente General de la misma, teniendo como tal la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, durante cinco (5) años en sus funciones.

Inmobiliaria Markam Compañia Limitada se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Segundo, Dr. José Vicente Troya Jaramillo el 21 de Febrero de 1976; inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el 19 de Marzo de 1976; aumentó el capital social y reformó los estatutos, mediante escritura pública, otorgada en la ciudad de Quito, el 31 de Marzo de 1989, ante el Notario Décimo Octavo e inscrito en el Registro Mercantil de Quito, el 19 de Mayo de 1989.

Sírvase expresar su aceptación del cargo, firmando al pie del presente nombramiento.

De usted, muy atentamente,
INMOBILIARIA MARKAM CIA. LTDA.

Ing. Marcelo Daniel Herdoiza Guerrero
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO y tomo posesión del mismo: Quito, 6 de Marzo de 1992.

Ing. Raúl Marcelo Herdoiza Crespo
GERENTE GENERAL
INMOBILIARIA MARKAM CIA. LTDA.

...fecha 5 de Junio ... e 1992
...halla inscrito el nombramiento
...Gerente General ... otorgado por
Inmobiliaria Markam Compañía Limitada a favor
Raúl Marcelo Herdoiza Crespo
5 de Junio ... de 1992

uito, 08 de Diciembre de 1993

Señor
Francisco Ribadeneira Araujo
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General de Accionistas de la compañía Inmobiliaria INVESTA S.A., realizada el 7 de diciembre de 1993, tuvo el acierto de reelegirle a usted ***GERENTE*** *de la compañía por un período de dos años.*

Sus atribuciones constan en el artículo Vigésimo Segundo del Estatuto de la compañía.

Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 4 de diciembre de 1978, ante la Notaria Tercera de este Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 17 de enero de 1979.

Atentamente.,

Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

Para fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de ***GERENTE*** *de Inmobiliaria INVESTA S.A. Quito 08 de diciembre de 1993.*

Francisco Ribadeneira Araujo

Certifico que el Sr. ***FRANCISCO RIBADENEIRA ARAUJO****, aceptó ante mí el cargo de* ***GERENTE*** *y suscribió esta aceptación con la firma que usa en todas sus actuaciones públicas y privadas. Quito, 08 de diciembre de 1993.*

Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

ESPACIO EN BLANCO

124
1993

RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en una foja útil, protocolizó el documento que antecede.- Quito, a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta **S E P T I M A** COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y-dos de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro .-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

ESPACIO EN BLANCO

S Y D R O S. A.

o

RUC. 1790523780001

Casilla 215

Quito - Ecuador

Marzo 30, 1992

Señora
Patricia Avila de Molina
Ciudad

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía SYDRO S.A. reunida el día de hoy, tuvo a bien nombrarle Gerente de la compañía por el período de dos años con todas las facultades y atribuciones contempladas en la Ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal le reemplazará el Presidente.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente

RODRIGO PAZ DELGADO
PRESIDENTE

FC. 22-XII-81
FI. 21-1-82

ACTA DE POSESION: Acepto el nombramiento de Gerente de la compañía SYDRO S.A. y tomo posesión del cargo.

PATRICIA AVILA DE MOLINA

1992

RAZON DE PROTOCOLIZACION .- A petición del Doctor Antonio Rodríguez Viceus , el día de hoy en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Novena a mi cargo , en una foja útil protocolizo el documento que antecede .- Quito , a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos .- (Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito .- (Sigue un Sello) . -

Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA - CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos .-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO.

Quito, a 7 de Octubre de 1.992.

Señor Doctor
WASHINGTON BONILLA ABARCA
Ciudad .-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicar a Ud. que el Directorio de"COMPAÑIA DE RADIO, TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI S.A", en sesión celebrada el día de hoy resolvió designarle GERENTE GENERAL de la antes indicada Compañía, por el período de dos años conforme lo prescribe el Art. 38 de los Estatutos Sociales con los deberes y atribuciones contemplados en los mismos.

La"COMPAÑIA DE RADIO, TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI S.A", de la cual Ud. será su representante legal, se constituyó por escritura pública otorgada el 23 de Julio de 1.979, ante el Notario Dr. Miguel A. Altamirano, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 3 de Agosto de 1.979.

Para los fines legales pertinentes le extiendo el presente nombramiento , solicitándole proceda a inscribirlo en el Registro Mercantil del Cantón.

De Ud. muy atentamente ,

Dra. Lilián Pérez Medina .
PRESIDENTA DE "COMPAÑIA DE RADIO, TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI S.A."

Acepto el cargo para el cual he sido designado.

Quito, a 7 de Octubre de 1.992.

Dr. Washington Bonilla A.
GERENTE GENERAL DE "COMPAÑIA DE RADIO, TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI S.A."

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 5717 del Registro de Nombramientos Tomo 123
Quito a 22 OCT 1992
REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NOV

22

Con fecha 22 de octubre de 1992 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL otorgado por COMPAÑIA DE RADIO, TELEVISION Y PUBLICACIONES TELESHYRI S.A. a favor de WASHINGTON BONILLA A..- Quito, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

QUITO -

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta-----TERCERA-----COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO

RA...

...ZON.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PROESTADIO S.A., de fecha 12 de septiembre de 1994, otorgada ante mí, la resolución de la Superintendencia de Compañías No. 94.1.1.1.1.2650 , de fecha 12 de octubre de 1994, en donde consta la aprobación de la constitución de la compañía que antecede. Quito a, 12 de octubre de 1994.-

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO 18o
Quito - Ecuador

DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO